



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 74-2022-MPC

Cañete, 06 de setiembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022, Ordenanza N° 10-2022-MPC de fecha 29 de abril de 2022, Decreto de Alcaldía N° 09-2022-AL-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° numeral 36 establece "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433 antes citada en el Artículo 119-A, señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MPC - Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en la Provincia de Cañete, regula que las Audiencias Públicas Obligatorias Anuales deberán desarrollar como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, asimismo el Art. 10° del mismo cuerpo normativo, señala que "La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación mediante decreto de Alcaldía (...)";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2022-AL-MPC de fecha 17 de agosto de 2022, se resuelve convocar a la segunda audiencia pública obligatoria anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, programada para el día viernes 30 de setiembre de 2022, a las 16.00 horas, en la Plaza de Armas del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, la cual tendrá como agenda la Rendición de Cuentas de enero a agosto del ejercicio fiscal 2022;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los señores Regidores Provinciales: Sr. Sabino Lizana Enciso, Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama y Sr. Teófilo Junior Arias Castillón, como integrantes de la Mesa Directiva de la Segunda Audiencia Pública Obligatoria Anual de la Municipalidad Provincial de Cañete, programada para el día viernes 30 de setiembre de 2022, a las 16:00 horas, en la Plaza de Armas de San Vicente, Provincia de Cañete, la cual tendrá como agenda la Rendición de Cuentas de enero a agosto del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la disposición a los integrantes de la referida Mesa Directiva del presente Acuerdo de Concejo, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro